



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA DESARROLLO DE ACTUACIONES DE RACIONALIZACIÓN INMOBILIARIA DEL PATRIMONIO PÚBLICO REGIONAL

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Informe de la Oficina Técnica de la D.G. de Patrimonio e Informática	TOTAL	
2	Escrito del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, manifestando su conformidad con el borrador inicial del convenio	TOTAL	
3	Propuesta, memoria explicativa e informe de la D.G de Patrimonio e Informática relativo al primer borrador del Convenio	TOTAL	
4	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General referente al primer borrador del Convenio	TOTAL	
5	Propuesta, memoria explicativa e informe de la D.G. de Patrimonio e Informática relativo al borrador definitivo del Convenio	TOTAL	
6	Escrito del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, manifestando su conformidad al borrador definitivo del Convenio	TOTAL	
7	Informe del Servicio Económico Presupuestario de la Secretaría General y documento contable	TOTAL	
8	Informe complementario del Servicio Jurídico de la Secretaría General	TOTAL	
9	Borrador definitivo del texto del Convenio	TOTAL	
10	Informe complementario	TOTAL	
11	Orden de aprobación Texto Convenio	TOTAL	
12	Propuesta Acuerdo al Consejo de Gobierno	TOTAL	
13	Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno el 20 de julio	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a 14 de diciembre de 2016



INFORME SOBRE EN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CARM Y EL COAMU, PARA EL ASESORAMIENTO EN EL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATEGICO DE RACIONALIZACIÓN INMOBILIARIA DEL PATRIMONIO PÚBLICO REGIONAL.

Siendo competencia de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a través de la Dirección General de Patrimonio e Informática, la racionalización inmobiliaria y optimización del uso del Patrimonio Público Regional, se pretende, la redacción de un Plan Estratégico de Racionalización Inmobiliaria, que contenga las directrices que sirvan de guía con el objetivo de desarrollar los programas de actuación, a ejecutar.

Teniendo en cuenta las implicaciones que tiene, la política patrimonial de la CARM en la complejidad urbanística de las ciudades de nuestra región, por su influencia en la trama urbana que se constituyen en son nodos de actividad, que influyen y revitalizan la ciudad con exigencias en cuanto accesibilidad y ahorro energético además de contribuir a la conformación del paisaje urbano, por una parte, y por otra, que recupera y optimiza el patrimonio inmobiliario existente, tanto en lo que se refiere a edificaciones de interés arquitectónico, como a parcelas de equipamiento que puedan estar infrautilizadas, y que puedan dotarse del contenido que le atribuye el planeamiento contribuyendo a la concentración en determinadas ubicaciones que se consideren más convenientes, desde una óptica de rentabilidad económica y social.

El Colegio de Arquitectos la institución que, por competencia y conocimientos sobre del Patrimonio Inmobiliario y su implicación el urbanismo de la ciudad, resulta ser la más adecuada para la colaboración en el objeto del presente convenio.

Es por lo tanto, de interés para la CARM, este convenio para la colaboración, en la realización de un diagnóstico de la actual situación del patrimonio inmobiliario de la CARM, así como la aportación de ideas y criterios de intervención sobre el patrimonio inmobiliario con el objetivo de diseñar un programa de actuación que sirva para guiar las aplicaciones presupuestarias de la forma más eficiente.

Murcia 11 de abril de 2016



2

Directora General de Patrimonio e Informática
Consejería de Hacienda y Administración Pública

Murcia, 25 de abril de 2016

Muy Sra. mía:

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el pasado día 19 de abril del cte., al tratar el punto "Convenio Consejería de Hacienda y Administración Pública-COAMU" adoptó el siguiente

Murcia **Acuerdo nº 155/JGob.19/04/2016/A.3.4**

1.-Aprobar el borrador de Convenio Consejería de Hacienda y Administración Pública-Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia.

2.-Facultar al Decano para la firma del Convenio con la Consejería de Hacienda y Administración Pública.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS
DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA ASESORAMIENTO EN EL
DESARROLLO DE UN PLAN ESTRATEGICO DE RACIONALIZACIÓN
INMOBILIARIA DEL PATRIMONIO PÚBLICO REGIONAL

Visto el borrador de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, para asesoramiento en el desarrollo de un plan estratégico de racionalización inmobiliaria del patrimonio público regional.

Considerando que la colaboración colegial contribuirá a definir criterios de gestión de activos inmobiliarios, su puesta en valor, la mejora de la ocupación de espacios y una planificación de proyectos dirigida a promover una nueva configuración urbana, y que el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia es el organismo idóneo para la colaboración con la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la optimización de la gestión del patrimonio público regional, atendiendo a su cometido relacionado con la función social de la arquitectura y la actividad de sus profesionales y a que el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia dispone además de los medios humanos, materiales y documentales necesarios para realizar el objeto del Convenio que se pretende suscribir.

Vistos los informes emitidos por los diferentes Servicios de este Centro Directivo en relación al mismo, informando favorablemente su aprobación.

Vistos el artículo 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de



Dirección General de Patrimonio
e Informática

diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y los artículos 4 y siguientes del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional.

En virtud de cuanto antecede y de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, elevo al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública la siguiente:

PROPUESTA DE ORDEN:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, para asesoramiento en el desarrollo de un plan estratégico de racionalización inmobiliaria del patrimonio público regional.

SEGUNDO.- Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto anterior.

Murcia, a 28 de abril de 2016

EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE
LA REGIÓN DE MURCIA, PARA ASESORAMIENTO EN EL DESARROLLO DE
UN PLAN ESTRATEGICO DE RACIONALIZACIÓN INMOBILIARIA DEL
PATRIMONIO PÚBLICO REGIONAL

MEMORIA EXPLICATIVA

Conforme al artículo 7.4 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, cuando los Convenios representen la apertura de una nueva línea de colaboración, deberán ir acompañados de una Memoria en la que se describan los objetivos propuestos, los compromisos de colaboración contemplados y las razones que justifican su suscripción.

PRIMERO.- El convenio tiene por objetivo fundamental el asesoramiento institucional técnico-facultativo del COAMU en el desarrollo de un Plan Estratégico de racionalización del patrimonio inmobiliario de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para lo que la Consejería de Hacienda y Administración Pública destinará hasta una cantidad máxima de 20.000,00 EUROS (veinte mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.06.00.612E.226.06 -reuniones, conferencias y cursos- y Proyecto de Gasto 34913, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2016, para contribuir a los gastos del Convenio.

SEGUNDO.- Los compromisos del Convenio se centran en llevar cabo cuantas actuaciones se recogen en el mismo, proporcionando cada una los medios técnicos o materiales y documentales necesarios para facilitar la labor de asesoramiento institucional facultativo prevista, así como los locales e

instalaciones adecuadas para la realización de las actividades del mismo, y en particular, las siguientes:

- a) El diagnóstico de la situación inmobiliaria de la Administración Regional y de una mejora de la reestructuración urbana y de reordenación y concentración de sedes administrativas en suelo dotacional.
- c) La optimización y puesta en valor de activos inmobiliarios de titularidad de la Administración Regional, mediante cambio de calificación o catalogación y mejora de su aprovechamiento urbanístico, para posibilitar su alta capacidad y las sinergias organizativas necesarias para una adecuada atención a los ciudadanos.
- d) El incremento de ingresos públicos por enajenación de inmuebles innecesarios para el uso o servicio público, procurando su movilización y facilitando su puesta en el mercado.
- e) La definición de estándares de ocupación y el diseño de áreas de trabajo en espacio abierto para su más eficiente utilización y para reducir costes operativos energéticos y de mantenimiento de oficinas administrativas mediante procesos de reagrupación.
- f) La colaboración en el diseño y elaboración de pliegos de prescripciones técnicas particulares para la contratación de servicios técnico-facultativos vinculados a la aprobación, ejecución y evaluación del Plan Estratégico de racionalización del patrimonio inmobiliario de la CARM.

TERCERO.- La colaboración colegial contribuirá a definir criterios de gestión de activos inmobiliarios, su puesta en valor, la mejora de la ocupación de espacios y una planificación de proyectos dirigida a promover una nueva configuración urbana, y en razón de las características de las actuaciones que se pretenden acometer, el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia es el organismo idóneo para la colaboración con la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la optimización de la gestión del patrimonio público regional, atendiendo a su cometido relacionado con la función social de la arquitectura y la actividad de sus profesionales y a que el Colegio dispone además de los medios humanos, materiales y documentales necesarios para realizar el objeto del Convenio que se pretende suscribir.

Murcia, a 28 de abril de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO E INFORMÁTICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE
LA REGIÓN DE MURCIA, PARA ASESORAMIENTO EN EL DESARROLLO DE
UN PLAN ESTRATEGICO DE RACIONALIZACIÓN INMOBILIARIA DEL
PATRIMONIO PÚBLICO REGIONAL

INFORME

Visto el texto del Borrador de Convenio, se emite el presente en relación al contenido y el procedimiento administrativo necesario para su tramitación.

PRIMERO.- Se trata de un Convenio a celebrar entre la Administración Regional y una Corporación de Derecho Público que tiene por objeto fundamental el asesoramiento institucional técnico-facultativo del COAMU en el desarrollo de un Plan Estratégico de racionalización del patrimonio inmobiliario de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para lo que la Consejería de Hacienda y Administración Pública destinará hasta una cantidad máxima de 20.000,00 EUROS (veinte mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.06.00.612E.226.06 -reuniones, conferencias y cursos- y Proyecto de Gasto 34913, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2016, para contribuir a los gastos del Convenio.

SEGUNDO.- Resulta normativa básica de aplicación al presente Convenio el Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, aunque también deben tenerse en consideración otras normas legales relativas a Convenios:

- Artículos 5 a 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Artículo 4.1.c del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

TERCERO.- Las partes ostentan competencia suficiente en la materia objeto del Convenio, tanto la CARM como el COAMU.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de acuerdo con los objetivos marcados en el artículo 41 del Estatuto de Autonomía, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia patrimonial, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional (redacción dada por el Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio), correspondiéndole las actuaciones dirigidas a la disposición y mejora de espacios de uso predominantemente administrativo, y las competencias relativas a su vigilancia, protección y condiciones de la edificación, así como la redacción de los proyectos de obras, su contratación, seguimiento, control y dirección de las mismas, al amparo de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En concreto, y en virtud del artículo 6 del Decreto 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en redacción dada por el Decreto n.º 202/2015, la Dirección General de Patrimonio e Informática es el órgano directivo encargado de ejercer las competencias relativas al Patrimonio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, en adelante COAMU, es una Corporación de Derecho Público amparada por la Ley de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que figuran, conforme a lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos colegiales (publicados en el BORM de 19 de febrero de 2013), todos aquellos que corresponden a la Arquitectura, el Urbanismo, el Medio Ambiente, y la Ordenación del Territorio, considerados como una función social y cultural.

En particular corresponde al COAMU representar a la profesión de Arquitecto ante los poderes públicos de la Región de Murcia y restantes Administraciones, prestando su colaboración en las materias de su competencia, para lo que podrá celebrar convenios con los organismos respectivos, atendiendo especialmente al patrimonio cultural y en particular al patrimonio arquitectónico, al urbanismo, ordenación del territorio, medio ambiente, y arquitectura en general. Igualmente le corresponde participar y representar a la profesión en congresos, jurados y órganos consultivos a petición de la Administración o de particulares, en aquellos casos en que lo considere conveniente para el cumplimiento de sus fines.

CUARTO.- Corresponde aprobar y suscribir el Convenio al titular de la Consejería, previa autorización del mismo por el Consejo de Gobierno, que deberá previamente recabarse con tal fin, conforme dispone la normativa de aplicación citada.

Respecto de la contraparte convencional, corresponde suscribir el Convenio al Decano-Presidente del COAMU, previa autorización del mismo por su Junta de Gobierno, conforme a los artículos 38 y 39 de sus Estatutos.

QUINTO.- El contenido del Convenio respeta los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, y en particular, los reseñados en el artículo 5 del Decreto citado, partes y capacidad jurídica con la que actúa cada una, títulos competenciales que fundamentan la actuación de colaboración y razones que la motivan, objeto del Convenio y obligaciones que asumen cada una de las partes, así como las actuaciones que se acuerde desarrollar, previa autorización o aprobación del Convenio, según proceda, por Acuerdo de Consejo de Gobierno cuya fecha debe ser expresamente reseñada en el texto, órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, plazo de vigencia, sin perjuicio de la posibilidad de su prórroga, si así lo acuerdan las partes firmantes del Convenio, mecanismos de denuncia y de solución de controversias y sujeción a la jurisdicción contencioso-administrativa de los litigios que se susciten.

SEXTO.- La instrucción del procedimiento, de conformidad con la normativa de aplicación, debe incorporar acreditación de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, lo que queda acreditado mediante documento contable R de retención de crédito de fecha 7.4.2016 que acompaña al texto junto a informe favorable de la Oficina Técnica de este Centro Directivo.

También debe incorporar una Memoria explicativa, preceptiva por representar apertura de una nueva línea de colaboración, y que debe indicar objetivos, compromisos y razones.

La Propuesta de la titular de nuestro Centro Directivo con la citada documentación deberá remitirse a la Secretaría General, ya que el procedimiento deberá ser informado por el Servicio Jurídico de la Consejería.

Por último, el procedimiento deberá someterse a trámite de fiscalización previa conforme a los artículos 90 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Tras la suscripción del Convenio, resulta obligatoria su publicación tanto en el BOE como en el BORM, aunque ello no es requisito de eficacia, ya que produce efectos desde su firma, conforme establece el artículo 8.2 de la citada Ley 30/1992. La publicación en el BORM deberá realizarse en el plazo de un mes contado a partir de la inscripción.

Por último, tras la suscripción también deberá procederse a su inscripción en el Registro Sectorial de Convenios de la Secretaría General de esta Consejería, así como instarse por este mismo órgano su inscripción en el Registro General de Convenios existente en el Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, remitiendo un ejemplar original dentro del plazo de 15 días, numerándose correlativamente los Convenios según la fecha de presentación e iniciándose la citada numeración anualmente.

En consecuencia, y en el ámbito de competencias de este Servicio, se informa favorablemente el procedimiento y el texto del Convenio.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO E INFORMÁTICA



Visto el Borrador “**DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA ASESORAMIENTO EN EL DESARROLLO DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE RACIONALIZACIÓN INMOBILIARIA DEL PATRIMONIO PÚBLICO REGIONAL,**” y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1 d), del Decreto nº 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, y 7.1 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente

I N F O R M E

PRIMERO.- Con fecha 3 de mayo de 2016, se recibe procedente de la Dirección General de Patrimonio e Informática, borrador “**DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA ASESORAMIENTO EN EL DESARROLLO DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE RACIONALIZACIÓN INMOBILIARIA DEL PATRIMONIO PÚBLICO REGIONAL.**”

Con el citado Borrador se acompaña:

1) Certificado expedido por la Secretaria de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, donde se indica que en la sesión celebrada el día 19 de abril de 2016, se acordó aprobar el borrador de Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, facultando al Decano de dicha institución para la firma del citado Convenio.

2) Informe sobre el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, del Jefe de la Oficina Técnica de Patrimonio, de fecha 11 de abril de 2016.

3) Memoria justificativa de la firma del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Arquitectos de la



Región de Murcia, de fecha 28 de abril de 2016, firmada por la Directora General de Patrimonio e Informática.

4) Informe favorable al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, de fecha 28 de abril de 2016, del Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial.

5) Propuesta de fecha 28 de abril de 2016, de la Directora General de Patrimonio e Informática, para que el Consejero de Hacienda y Administración Pública, apruebe el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, para asesoramiento en el desarrollo de un plan estratégico de racionalización inmobiliaria del patrimonio público regional, y eleve si procede, propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración del citado Convenio.

6) Fotocopia de documento contable de retención de crédito, de fecha 7 de abril de 2016.

7) Borrador de Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba el texto del Convenio y Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.

SEGUNDO.- El objeto del Convenio según su cláusula primera, es establecer un marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, con el fin de impulsar en el ámbito de una política integral de gestión del patrimonio regional, la asistencia institucional en estudios y trabajos de asesoramiento facultativo colegial en el desarrollo de un plan estratégico de racionalización del patrimonio inmobiliario de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Le sería de aplicación el Decreto 56/1996, de 24 de julio, de Creación y funcionamiento del Registro General de Convenios, que establece en su artículo 5.c), que los Convenios deberán especificar como mínimo: "El objeto del Convenio o Acuerdo, y las obligaciones que asumen cada una de las partes, así como las actuaciones que se acuerde desarrollar para el cumplimiento del mismo."

Analizado el texto del Convenio, hay que señalar que no están claramente definidos los derechos y obligaciones de cada una de las partes firmantes, estableciendo tan solo unas líneas generales de asesoramiento. Señalando la cláusula segunda del Convenio que las actividades estarán dirigidas a posibilitar el intercambio de información y el asesoramiento técnico en las áreas de actuación. Lo que nos lleva a considerar que se trata de una figura jurídica que se encuadra en el concepto de contrato de servicios, de los previstos en el artículo 10 del Texto



Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que una parte, el Colegio de Arquitectos de la Región de Murcia, se compromete a realizar unas tareas de asesoramiento técnico y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a abonar una contraprestación económica.

Consta expresamente en la cláusula cuarta del proyecto de Convenio que la Consejería de Hacienda y Administración Pública destinará hasta un máximo de 20.000 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.04.00.612E.226.06 – reuniones, conferencias y cursos – y Proyecto de Gasto 34913, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2016.

No queda claramente justificada la partida presupuestaria a la que se aplicarán los cargos, ya que ésta se refiere a reuniones, conferencias y cursos, que en principio no aparecen entre los trabajos a realizar, ni forman parte del objeto del Convenio, ya que como se ha indicado anteriormente, las actividades a realizar serán la de asesoramiento técnico.

A la vista de lo anterior, a juicio de este Servicio Jurídico, el presente Convenio se encuadraría en un contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se devuelve el expediente, a la vista de las observaciones realizadas.

Murcia a 12 de mayo de 2016



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN
DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA, Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA
DESARROLLO DE ACTUACIONES DE RACIONALIZACIÓN INMOBILIARIA DEL
PATRIMONIO PÚBLICO REGIONAL**

PROPUESTA

Visto el segundo borrador de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, elaborado tras emisión del preceptivo informe por el Servicio Jurídico de la Consejería, así como el informe complementario emitido por el Servicio de Gestión Patrimonial.

Considerando que la colaboración colegial contribuirá a definir criterios de gestión de activos inmobiliarios, su puesta en valor, la mejora de la ocupación de espacios y una planificación de proyectos dirigida a promover una nueva configuración urbana, y que el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia es el organismo idóneo para la colaboración con la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la optimización de la gestión del patrimonio público regional, atendiendo a su cometido relacionado con la función social de la arquitectura y la actividad de sus profesionales y a que el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia dispone además de los medios humanos, materiales y documentales necesarios para realizar el objeto del Convenio que se pretende suscribir.

Vistos el artículo 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y los artículos 4 y siguientes del Decreto Regional 56/1996, de 24



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administración Pública

Dirección General de Patrimonio
e Informática

de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional.

En virtud de cuanto antecede y de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, elevo al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública la siguiente:

PROPUESTA DE ORDEN:

PRIMERO.- Aprobar el adjunto texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto anterior.

Murcia, a 31 de mayo de 2016

**LA DIRECTORA GENERAL DE
PATRIMONIO E INFORMÁTICA**

EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA DESARROLLO DE ACTUACIONES DE RACIONALIZACIÓN INMOBILIARIA DEL PATRIMONIO PÚBLICO REGIONAL

INFORME COMPLEMENTARIO

Visto el Informe del Servicio Jurídico de la Consejería, de fecha 12.5.2016, en el que se concluye que el objeto del Convenio se encuadra en un contrato de servicios, y dado que en ningún caso se ha pretendido soslayar la legislación de contratación pública, se ha modificado el texto del mismo, suprimiendo aquellos términos que pudieran inducir a tal confusión, y concretando el objeto del Convenio, que no es sino la articulación formal de una colaboración institucional a través de la Comisión que crea el Convenio, en cuyo seno se producirá la correspondiente coordinación entre ambas instituciones, pero siempre con pleno respeto al mutuo y propio ejercicio de competencias, que en modo alguno queda alterado por el Convenio.

En particular, se ha modificado la cláusula tercera del Convenio, concretando las obligaciones de la partes, que se caracterizan por ser de naturaleza recíproca, disponiendo que a través de la Comisión de Seguimiento o sus Grupos de Trabajo, se procederá al intercambio gratuito de información de carácter técnico-facultativo en la materia, proporcionando cada una los medios técnicos o materiales y documentales necesarios, así como a definir parámetros de coordinación respecto de las actuaciones que en este sentido realicen cada una de las partes, siempre con pleno respeto a las competencias de cada cual en el ejercicio de sus funciones, y a poner a disposición de la otra parte los locales e

instalaciones propios para la realización de las actividades objeto del mismo, siempre que sea posible.

Murcia, a 31 de mayo de 2016



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,
A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL COLEGIO
OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA DESARROLLO DE ACTUACIONES DE
RACIONALIZACIÓN INMOBILIARIA DEL PATRIMONIO PÚBLICO REGIONAL**

MEMORIA EXPLICATIVA

Conforme al artículo 7.4 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, cuando los Convenios representen la apertura de una nueva línea de colaboración, deberán ir acompañados de una Memoria en la que se describan los objetivos propuestos, los compromisos de colaboración contemplados y las razones que justifican su suscripción.

PRIMERO.- El convenio tiene por objetivo fundamental el establecimiento de un marco de colaboración con el fin de impulsar, en el ámbito de una política integral de gestión del patrimonio regional, la asistencia institucional en el desarrollo de actuaciones de racionalización del patrimonio inmobiliario de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para lo que la Consejería de Hacienda y Administración Pública destinará hasta una cantidad máxima de 20.000,00 EUROS (veinte mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.06.00.612E.226.06 -reuniones, conferencias y cursos- y Proyecto de Gasto 34913, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2016, para contribuir a los gastos del Convenio.

SEGUNDO.- Los compromisos del Convenio se centran en llevar cabo cuantas actuaciones se recogen en el mismo, proporcionando cada una los medios técnicos o materiales y documentales necesarios para facilitar la labor de asesoramiento institucional facultativo prevista, así como los locales e instalaciones adecuados para la realización de las actividades objeto del mismo, y en particular, las siguientes:

- a) El diagnóstico de la situación inmobiliaria de la Administración Regional: sus necesidades y demandas actuales y futuras.

- b) El diseño de un modelo de gestión integral del patrimonio inmobiliario regional en el marco de una mejora de la reestructuración urbana y de reordenación y concentración de sedes administrativas en suelo dotacional.
- c) La optimización y puesta en valor de activos inmobiliarios de titularidad de la Administración Regional, mediante cambio de calificación o catalogación y mejora de su aprovechamiento urbanístico, para posibilitar su alta capacidad y las sinergias organizativas necesarias para una adecuada atención a los ciudadanos.
- d) El incremento de ingresos públicos por enajenación de inmuebles innecesarios para el uso o servicio público, procurando su movilización y facilitando su puesta en el mercado.
- e) La definición de estándares de ocupación y el diseño de áreas de trabajo en espacio abierto para su más eficiente utilización y para reducir costes operativos energéticos y de mantenimiento de oficinas administrativas mediante procesos de reagrupación.
- f) La colaboración en el diseño y elaboración de pliegos de prescripciones técnicas particulares para la contratación de servicios técnico-facultativos vinculados a la aprobación, ejecución y evaluación del Plan Estratégico de racionalización del patrimonio inmobiliario de la CARM.

En particular, las obligaciones de la partes se caracterizan por ser de naturaleza recíproca, disponiendo que a través de la Comisión de Seguimiento o sus Grupos de Trabajo, se procederá al intercambio gratuito de información de carácter técnico-facultativo en la materia, proporcionando cada una los medios técnicos o materiales y documentales necesarios, así como a definir parámetros de coordinación respecto de las actuaciones que en este sentido realicen cada una de las partes, siempre con pleno respeto a las competencias de cada cual en el ejercicio de sus funciones, y a poner a disposición de la otra parte los locales e instalaciones propios para la realización de las actividades objeto del mismo, siempre que sea posible.

TERCERO.- La colaboración colegial contribuirá a definir criterios de gestión de activos inmobiliarios, su puesta en valor, la mejora de la ocupación de espacios y una planificación de proyectos dirigida a promover una nueva configuración urbana, y en razón de las características de las actuaciones que se pretenden acometer, el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia es el organismo idóneo para la colaboración con la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la optimización de la gestión del patrimonio público regional, atendiendo a su cometido relacionado con la función social de la arquitectura y la actividad de sus profesionales y a que el Colegio dispone además de los medios humanos, materiales y documentales necesarios para realizar el objeto del Convenio que se pretende suscribir.



INFORME ECONÓMICO PRESUPUESTARIO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA DESARROLLO DE ACTUACIONES DE RACIONALIZACIÓN INMOBILIARIA DEL PATRIMONIO PÚBLICO REGIONAL.

Visto el contenido del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de racionalización inmobiliaria del Patrimonio Público Regional.

La suscripción del presente Convenio no conlleva las fases iniciales del procedimiento de gestión de los créditos, por ello, no procede ahora la autorización ni la disposición o compromiso del gasto. Los gastos que se pretenden financiar con la aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del citado Convenio, se tramitarán con posterioridad, según la naturaleza de los mismos, y siguiendo el procedimiento que legalmente proceda, incluida la fiscalización, en su caso.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio, este Servicio Económico y Presupuestario informa que con cargo a la Partida Presupuestaria 13.04.00.612E.226.06, y proyecto de gasto 34913, existe crédito adecuado y suficiente por importe de 20.000 euros en el ejercicio 2016.

Murcia, 7 de julio de 2016
EL JEFE DEL SERVICIO
ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	13	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMON. PUBLICA
Servicio	1304	D.G. DE PATRIMONIO E INFORMATICA
Centro de Gasto	130400	C.N.S. D.G. PATRIMONIO E INFORMATICA
Programa	612E	GESTIÓN PATRIMONIO DE LA
Subconcepto	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	34913	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Conv ColCOAMU plan estrat racion inmobil REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****20.000,00*EUR VEINTE MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****20.000,00* EUR VEINTE MIL EURO

VALIDADO JEFE SERVICIO ECONOMICO Y PRESUPUES	CONTABILIZADO JEFE SERVICIO ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO
--	--

F. Preliminar	08.07.2016	F. Impresión	08.07.2016	F.Contabilización	08.07.2016	F.Factura	00.00.0000
----------------------	------------	---------------------	------------	--------------------------	------------	------------------	------------



I. 68/2016

Visto el Borrador “**DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA DESARROLLO DE ACTUACIONES DE RACIONALIZACIÓN INMOBILIARIA DEL PATRIMONIO PÚBLICO REGIONAL,**” y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1 d), del Decreto nº 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, y 7.1 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente

I N F O R M E

PRIMERO.- Con fecha 3 de mayo de 2016, se recibe procedente de la Dirección General de Patrimonio e Informática, borrador de Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia.

En el expediente consta la siguiente documentación:

1) Certificado expedido por la Secretaria de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, donde se indica que en la sesión celebrada el día 19 de abril de 2016, se acordó aprobar el borrador de Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, facultando al Decano de dicha institución para la firma del citado Convenio.

2) Informe sobre el Convenio de colaboración, emitido por el Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial, de fecha 28 de abril de 2016.

3) Propuesta de la Directora General de Patrimonio e Informática, de fecha 28 de abril de 2016, para que se apruebe el texto del Convenio de colaboración.

4) Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 12 de mayo de 2016, donde se realizan diversas observaciones al texto del borrador de Convenio.



5) Nuevo borrador de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de racionalización inmobiliaria del Patrimonio Público Regional.

6) Informe complementario sobre el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, del Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial, de fecha 31 de mayo de 2016.

7) Memoria justificativa de la firma del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, de fecha 31 de mayo de 2016, firmada por la Directora General de Patrimonio e Informática.

8) Propuesta de fecha 31 de mayo de 2016, de la Directora General de Patrimonio e Informática, para que el Consejero de Hacienda y Administración Pública, apruebe el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, para desarrollo de actuaciones de racionalización inmobiliaria del Patrimonio Público Regional, y eleve si procede, propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración del citado Convenio.

9) Certificado de la Secretaria de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia de fecha 30 de junio de 2016, donde se indica que en sesión celebrada el día 21 de junio de 2016, se adoptó el siguiente acuerdo: "Aceptar las modificaciones al texto del Convenio para Desarrollo de Actuaciones de Racionalización Inmobiliaria del Patrimonio Público regional, propuestas por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y ratificar el acuerdo autorizando al Decano a la firma del mismo".

10) Borrador de Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba el texto del Convenio y Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.

SEGUNDO.- La legitimación de la Comunidad Autónoma para suscribir el presente Convenio de Colaboración le vendría dada a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, de Creación y funcionamiento del Registro General de Convenios, que alude a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado.



Junto a la citada normativa debemos mencionar también la regulación que se contiene en el artículo 4.1, apartado c), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para excluirlas de su ámbito de aplicación: *“ Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: Los Convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.”*

Conforme con la citada normativa, el presente Convenio objeto de informe, quedaría excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que nos encontramos ante el interés común, tanto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, de colaborar en el marco de una política integral de gestión del patrimonio regional. Todo ello perfectamente encuadrado en la naturaleza propia del Convenio de Colaboración, al que se refiere el citado artículo 6 de la Ley 30/1992, en el sentido de fórmula que responde más a la idea de consecución de un interés común que a la contraposición de prestaciones entre las partes.

SEGUNDO.- El Convenio objeto de este informe se pretende celebrar entre el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia y la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, es una Corporación de derecho público, amparada por la Ley de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que figuran, conforme a lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos colegiales (publicados en el BORM de 19 de febrero de 2013), todos aquellos que corresponden a la Arquitectura, el Urbanismo, el Medio Ambiente y la Ordenación del Territorio, considerados como una función social y cultural.

En el artículo 38.2 de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, establece al regular las competencias de la Junta de Gobierno, que le corresponde a éste órgano la autorización de los convenios con organismos oficiales. Consta en la documentación obrante en el expediente, certificado expedido por la Secretaría de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, donde se indica que en la sesión celebrada el día 19 de abril de 2016, se acordó aprobar el borrador de Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, facultando al Decano de dicha institución para la firma del citado Convenio.



En nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece en su artículo 22.18 que corresponde al Consejo de Gobierno, "autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que debe suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma," y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 16.2 ñ), atribuye a los Consejeros "la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley".

TERCERO.- Examinado el clausulado del Convenio propuesto, se estima que en esencia, reúne los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, de Creación y funcionamiento del Registro General de Convenios.

El objeto del Convenio según su cláusula primera, es el establecimiento de un marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, con el fin de impulsar, en el ámbito de una política integral de gestión del patrimonio regional, la asistencia institucional en el desarrollo de actuaciones de racionalización del patrimonio inmobiliario de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La vigencia del Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de su posible prórroga expresa, previo acuerdo de las partes.

El artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, de Creación y funcionamiento del Registro General de Convenios, establece: "En el caso en que del Convenio se derivasen obligaciones económicas, deberá acompañarse asimismo informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza de las obligaciones y fiscalización de la Intervención".

Consta expresamente en la cláusula cuarta del proyecto de Convenio que la Consejería de Hacienda y Administración Pública destinará hasta un máximo de 20.000 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.04.00.612E.226.06 – reuniones, conferencias y cursos – y Proyecto de Gasto 34913, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2016, para ejecutar las actuaciones propias derivadas de este Convenio.



No consta en el expediente documento contable alguno, siendo necesario el trámite de fiscalización previa, de conformidad con los artículos 90 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

CUARTO.- El Convenio deberá inscribirse en el Registro Central de Convenios, así como publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, de Creación y funcionamiento del Registro General de Convenios.

QUINTO.- Para la celebración del Convenio se requiere propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y autorización del Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 8 Decreto 56/1996, de 24 de julio, de Creación y funcionamiento del Registro General de Convenios, en consonancia con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y con el artículo 16.2 ñ), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

A la vista de lo anterior, se informa favorablemente el Borrador **“DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA DESARROLLO DE ACTUACIONES DE RACIONALIZACIÓN INMOBILIARIA DEL PATRIMONIO PÚBLICO REGIONAL,** con la observación realizada.

Murcia a 6 de julio de 2016



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA DESARROLLO DE ACTUACIONES DE RACIONALIZACIÓN INMOBILIARIA DEL PATRIMONIO PÚBLICO REGIONAL.

En Murcia, a 00 de dddddd de 2016.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Andrés Carrillo González, Consejero de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta y en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 00 de dddddd de 2016.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Rafael Pardo Prefasi, Decano-Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU), en virtud de las facultades que le vienen atribuidas por el artículo 39 de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, publicados en el BORM de 19 de febrero de 2013, habiendo sido autorizado expresamente para la firma del presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno del COAMU, en su sesión de fecha 19 de abril de 2016.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

Exponen

Primero: Que la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, y de acuerdo con los objetivos marcados en el propio Estatuto de Autonomía (artículo 41), es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia patrimonial, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, publicado en el suplemento n.º 2 del BORM n.º 152, en la redacción dada por el Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio, publicado en el BORM n.º 177.



Segundo: Que corresponden a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las actuaciones dirigidas a la disposición y mejora de espacios de uso predominantemente administrativo, y las competencias relativas a su vigilancia, protección y condiciones de la edificación, así como la redacción de los proyectos de obras, su contratación, seguimiento, control y dirección de las mismas, al amparo de lo previsto en el artículo 10 de la Ley .3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero: Que el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU) es una Corporación de Derecho Público, amparada por la Ley de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que figuran, conforme a lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos colegiales, todos aquellos que corresponden a la Arquitectura, el Urbanismo, el Medio Ambiente, y la Ordenación del Territorio, considerados como una función social y cultural.

Cuarto: Que corresponde en particular al COAMU representar a la profesión de Arquitecto ante los poderes públicos de la Región de Murcia y restantes Administraciones, prestando su colaboración en las materias de su competencia, para lo que podrá celebrar convenios con los organismos respectivos, atendiendo especialmente al patrimonio cultural arquitectónico, al urbanismo, ordenación del territorio, medio ambiente, y arquitectura en general. Igualmente le corresponde participar y representar a la profesión en congresos, jurados y órganos consultivos a petición de la Administración o de particulares, en aquellos casos en que lo considere conveniente para el cumplimiento de sus fines.

Quinto: Que, en razón de las características de las actuaciones que se pretenden acometer, se considera que el COAMU es el organismo idóneo para la colaboración con la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el desarrollo de actuaciones de racionalización inmobiliaria del patrimonio público regional, atendiendo a su cometido relacionado con la función social de la arquitectura y la actividad de sus profesionales y a que el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia dispone, además, de los medios humanos, materiales y documentales necesarios para realizar el objeto de este Convenio.

Sexto: Que, dado el interés compartido por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia y la Consejería de Hacienda y Administración Pública y vistas las ventajas de todo orden que les puede reportar, ambas partes coinciden en la necesidad de colaborar conjuntamente para la consecución de tal fin.

Por lo que suscriben el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:



Cláusulas

Primera: Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio el establecimiento de un marco de colaboración entre ambas partes con el fin de impulsar, en el ámbito de una política integral de gestión del patrimonio regional, la asistencia institucional en el desarrollo de actuaciones de racionalización del patrimonio inmobiliario de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en particular en las siguientes áreas:

- a) El diagnóstico de la situación inmobiliaria de la Administración Regional: sus necesidades y demandas actuales y futuras.
- b) El diseño de un modelo de gestión integral del patrimonio inmobiliario regional en el marco de una mejora de la reestructuración urbana y de reordenación y concentración de sedes administrativas en suelo dotacional.
- c) La optimización y puesta en valor de activos inmobiliarios de titularidad de la Administración Regional, mediante cambio de calificación o catalogación y mejora de su aprovechamiento urbanístico, para posibilitar su alta capacidad y las sinergias organizativas necesarias para una adecuada atención a los ciudadanos.
- d) El incremento de ingresos públicos por enajenación de inmuebles innecesarios para el uso o servicio público, procurando su movilización y facilitando su puesta en el mercado.
- e) La definición de estándares de ocupación y el diseño de áreas de trabajo en espacio abierto para su más eficiente utilización y para reducir costes operativos energéticos y de mantenimiento de oficinas administrativas mediante procesos de reagrupación.
- f) La colaboración en el diseño y elaboración de pliegos de prescripciones técnicas particulares para la contratación de servicios técnico-facultativos vinculados a la aprobación, ejecución y evaluación de actuaciones de racionalización del patrimonio inmobiliario de la CARM.

Segunda: Desarrollo del Convenio.

El objeto de este Convenio podrá ser desarrollado por ambas partes firmantes mediante la celebración de reuniones, conferencias, cursos y seminarios específicos y también a través de la constitución de grupos de trabajo conjuntos.

Todas las actividades estarán dirigidas a posibilitar el intercambio de información en las áreas de actuación previstas en el Convenio.

Tercera: Compromisos.

Ambas partes se comprometen al intercambio gratuito de información de carácter técnico-facultativo en la materia, proporcionando cada una los medios



técnicos o materiales y documentales necesarios, así como a definir a través de la Comisión de Seguimiento o sus Grupos de Trabajo, parámetros de coordinación respecto de las actuaciones que en este sentido realicen cada una de las partes, siempre con pleno respeto a las competencias de cada cual en el ejercicio de sus funciones, y a poner a disposición de la otra parte los locales e instalaciones propios para la realización de las actividades objeto del mismo, siempre que sea posible.

Cuarta: Régimen económico.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública destinará hasta una cantidad máxima de 20.000,00 EUROS (veinte mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.04.00.612E.226.06 -reuniones, conferencias y cursos- y Proyecto de Gasto 34913, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2016 para ejecutar las actuaciones propias derivadas del presente Convenio.

Quinta: Información pública.

Cada parte podrá informar a la opinión pública de su participación en el presente Convenio y en las actuaciones que del mismo se deriven del modo que considere más conveniente para su propia imagen, indicando siempre la colaboración de la otra parte firmante.

Sexta: Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento de las actuaciones derivadas del presente Convenio, a la que corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en su cumplimiento.

La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- En representación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública: la Directora General de Patrimonio e Informática, o persona en quien delegue, el Jefe de la Oficina Técnica y un facultativo-arquitecto de ese órgano directivo designado por su titular.
- En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia: el Decano-Presidente, el Vicedecano y el Secretario del COAMU o personas en quienes deleguen, pertenecientes al COAMU.

En las sesiones en que resulte preciso, los representantes de las partes podrán ser asistidos en la Comisión por asesores, con voz y sin voto.

La Comisión, que será presidida por la Directora General de Patrimonio e Informática, determinará sus propias normas de funcionamiento. En ausencia de dichas normas, será aplicable lo previsto en el capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima: Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo dispuesto en el mismo, quedando excluido del Real Decreto Legislativo 3/2011



de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar, según lo dispuesto en el artículo 4 de la misma.

Octava: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y su vigencia se extenderá desde aquélla y hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de su posible prórroga expresa previo acuerdo de las partes, formalizada por escrito con una antelación de dos meses antes de su vencimiento.

Novena: Resolución del Convenio.

El Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de su contenido.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Denuncia de cualquiera de las partes firmantes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se quiera dar por finalizado.
- d) Renuncia de una de las partes, realizada antes de la finalización del periodo de vigencia del Convenio.
- e) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.
- f) Cualquier otra causa que impidiera su continuación.

Décima: Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

- El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.
- El Decano-Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, Rafael Pardo Prefasi.



I. 68/2016

INFORME COMPLEMENTARIO sobre el Borrador “DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA DESARROLLO DE ACTUACIONES DE RACIONALIZACIÓN INMOBILIARIA DEL PATRIMONIO PÚBLICO REGIONAL,”

I N F O R M E

Con fecha 6 de julio de 2016, este Servicio Jurídico emitió informe favorable al borrador de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, para desarrollo de actuaciones de racionalización inmobiliaria del Patrimonio Público Regional, realizando una observación, consistente en que no constaba en el expediente documento contable alguno.

Con fecha 7 de julio de 2016, se emite, por el Jefe de Servicio Económico Presupuestario, informe económico-presupuestario sobre el citado Convenio, donde se indica que: “La suscripción del presente Convenio no conlleva las fases iniciales del procedimiento de gestión de los créditos, por ello, no procede ahora la autorización ni la disposición o compromiso del gasto. Los gastos que se pretenden financiar con la aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del citado Convenio, se tramitarán con posterioridad, según la naturaleza de los mismos, siguiendo el procedimiento que legalmente proceda, incluida la fiscalización, en su caso.”

“Conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio, este Servicio Económico y Presupuestario, informa que con cargo a la Partida Presupuestaria 13.04.00.612E.226.06, y proyecto de gasto 34913, existe crédito adecuado y suficiente por importe de 20.000 euros para el ejercicio 2016.”

A la vista del informe emitido por el Servicio Económico y Presupuestario, se informa favorablemente el Borrador “**DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN**”



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA DESARROLLO DE ACTUACIONES DE RACIONALIZACIÓN INMOBILIARIA DEL PATRIMONIO PÚBLICO REGIONAL.



ORDEN

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, para desarrollo de actuaciones de racionalización inmobiliaria del patrimonio público regional, y considerando que las actuaciones objeto del mismo se encuadran en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, para desarrollo de actuaciones de racionalización inmobiliaria del patrimonio público regional.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto anterior.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está interesada en la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, para desarrollo de actuaciones de racionalización inmobiliaria del patrimonio público regional.

En su virtud, de conformidad con las previsiones del artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y de conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, para desarrollo de actuaciones de racionalización inmobiliaria del patrimonio público regional.

Murcia, a 8 de julio de 2016



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

**SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinte de julio de dos mil dieciséis, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno autoriza el Convenio de colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, para desarrollo de actuaciones de racionalización inmobiliaria del patrimonio público regional.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello
la presente en Murcia a veinte de julio de dos mil dieciséis.**